

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2023-0004-R.**

Alausí, 10 de enero de 2023.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 10 de enero de 2023, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando: **Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *Se reconoce y garantizará a las personas: en el numeral 13.- El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.* **Que**, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.* **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y

concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.". **Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. **Que**, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. **Que**, la Asociación Trabajadores Autónomos La Ermita, cuenta con el RUC No. 0691761045001, en actividades económicas consta: 1.- S94110001- Actividades de organizaciones cuyos miembros se interesen principalmente por el desarrollo y la prosperidad de empresas de un determinado sector empresarial o comercial, incluido el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económico de una determinada zona geográfica o subdivisión Política independientemente de la

rama de actividad y actividades de Cámaras de Comercio, Gremios y Organizaciones similares. 2.- S94990103- Actividades de organizaciones de apoyo a servicios comunitarios y educativos N.C.P. **Que**, la Asociación de Trabajadores Autónomos La Ermita dispone de la delegación de la competencia concurrente en fomento productivo otorgada por el HGADPCH al GADMCA, mediante convenio N° HGADPCH-DGAJ-2022-083 para el MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS “LA ERMITA” DE LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, el mismo que se encuentra legalizado el 24 de Agosto del 2022, por un plazo de 6 meses. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DDC-UDP-2022-0247-M Alausí, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Ing. Jorge Luis Pinguil Bravo, Jefe de Desarrollo Económico Local, quien manifiesta: “... *el motivo de la presente es dar a conocer que la Asociación de Trabajadores Autónomos La Ermita disponen de un Presupuesto Participativo dentro del POA y PAC del GADMCA, con la siguiente denominación: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RIEGO (MANGUERAS Y BOMBAS DE FUMIGAR) DE LA COMUNIDAD LA HERMITA PARROQUIA TIXÁN CANTÓN ALAUSI, con un presupuesto de \$ 4,210.53 dólares, y partida presupuestaria N° 73.08.11.2022.310.004.004.003. Que*, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-DFI-2022-0236-M Alausí, de fecha 18 de marzo de 2022, el Economista Marco Benalcázar, CERTIFICA “ *Que existe la disponibilidad Presupuestaria para cubrir el marco del convenio entre el GADMCA y EL GADPCH, en las partidas presupuestarias 73.08.11 (Adquisición de materiales de construcción, señalización vial, carpintería, etc.) dentro de la Dirección de Planificación y ordenamiento Territorial, disponibilidad que se encuentra aprobada dentro del presupuesto fiscal del año 2022 como indica el siguiente cuadro: DESCRIPCIÓN. ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA RIEGO (MANGUERAS Y BOMBAS DE FUMIGAR DE LA COMUNIDAD LA ERMITA PARROQUIA TIXÁN CANTÓN ALAUSÍ; MONTO: 4.210,53; ITEM PRESUPUESTARIO: 73.08.11.2022.310.004.004.003. Que*, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0674-M, de fecha Alausí, 03 de enero de 2023, la Abg. Carmen Rocío Yáñez Ibarra Procuradora Sindica del GADMCA, emite el Informe jurídico Convenio mejoramiento del sistema productivo agrícola través de la dotación de equipos de fumigación para la Asociación de trabajadores autónomos “LA ERMITA” de la parroquia Tixán, cantón, y señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LA

ERMITA, se encuentra enmarcado dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, y que tiene por objeto la intervención dentro de la competencia de producción, al existir ya un convenio de delegación de competencia entre las dos instituciones Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí contenido dentro del convenio No. HAGDPCH-DGAJ2022-083, esta institución municipal podrá proceder a suscribir dicho convenio con la ASOCIACIÓN LA ERMITA misma que tiene como objetivo principal la intervención en base al siguiente proyecto en mención; MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO AGRÍCOLA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LA ERMITA DE LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUŚÍ” , por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legal, en base a los artículos 280 CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN, “...La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. ...”. Así mismo es importante tomar en cuenta lo que menciona el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas en su artículo 104 que menciona: “...Art. 1.- Los Ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio de la colectividad...”. Al evidenciar que dicha Asociación de Trabajadores Autónomos "La Ermita" tiene su principal Actividades de Organizaciones cuyos miembros se interesan principalmente por el desarrollo y la prosperidad de las empresas de un determinado sector empresarial o comercial incluido el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económico de una determinada zona geográfica o subdivisión; y al ser una asociación sin fines de lucro; es procedente la firma del convenio con el fin de hacer positivo los derechos manifestados en nuestras normativas legales vigentes. 5.- RECOMENDACION: Por lo expuesto, señora Alcaldesa (E) es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales enterados de su contenido de crearlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del convenio sugerido por tener la delegación de competencia a nuestro favor y porque la Asociación en una

persona u organismo privado de derecho público, con finalidad social y sin fines de lucro, orientada al mejoramiento de las condiciones de vida, de las familias y la comunidad especialmente en las actividades agropecuarias con una duración indefinida y un número de socios ilimitado. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar a la Sra. Laura Elena Lobato Urquiza en calidad de Alcaldesa Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, la suscripción del Convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Asociación de Trabajadores Autónomos la Ermita, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del sistema productivo agrícola a través de la dotación de equipos de fumigación para la Asociación de Trabajadores Autónomos La Ermita de la parroquia Tixán, cantón Alausí”. **Art. 2.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Jurídica, Administrativa, Desarrollo Cantonal. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**